



Estatutos de la organización

Aprobados en su XX Asamblea Nacional

Título I. La organización. Jaleo!!! Juventud Andaluza Independentista

Capítulo primero. Definición, objetivos y ámbito de actuación de jaleo!!!

Artículo 1

Artículo 2

Artículo 3

Título II. Militantes, sus derechos y sus deberes

Capítulo primero. Militantes

Artículo 4

Artículo 5

Capítulo segundo. Derechos de la militancia

Artículo 6

Capítulo segundo. Deberes de la militancia.

Artículo 7

Artículo 8

Artículo 9

Artículo 10

Capítulo tercero. Procedimiento sancionador y resolución de conflictos

Artículo 11

Artículo 12

Artículo 13

Artículo 14

Artículo 15

Título III Democracia interna de jaleo!!!

Capítulo primero. El Centralismo Democrático

Artículo 16

Título IV. La organización de base

Capítulo primero. La Célula

Artículo 17

Artículo 18

Artículo 19

Artículo 20

Artículo 21

Artículo 22

Artículo 23

Artículo 24

Artículo 25

Título V. Órganos intermedios

Capítulo primero. Las Comisiones de Trabajo Nacionales

Artículo 26

Artículo 27

Artículo 28

Artículo 29

Capítulo segundo. La Conferencia Nacional

Artículo 30

Artículo 31

Artículo 32

Artículo 33

Capítulo tercero. Otros

Artículo 34

Título VI Órganos superiores y cargos nacionales

Capítulo primero. El Comité Central

Artículo 35

Artículo 36

Artículo 37

Artículo 38

Artículo 39

Capítulo segundo. Portavoz Nacional

Artículo 40

Artículo 41

Artículo 42

Capítulo tercero. Secretaria de Organización Nacional

Artículo 43

Artículo 44

Artículo 45

Capítulo cuarto. Secretaria de Relaciones Internacionales

Artículo 46

Artículo 47

Capítulo quinto. La Asamblea Nacional

Artículo 48

Artículo 49

Artículo 50

Artículo 51

Artículo 52

Artículo 53

Título VII. Finanzas

Capítulo primero. Aparato de Finanzas Nacional

Artículo 54

Artículo 55

Artículo 56

Artículo 57

Capítulo segundo. Cuenta Nacional

Artículo 58

Artículo 59

Artículo 60

Artículo 61

Artículo 62

Título VIII. Símbolos, órganos de expresión, publicaciones web y órganos competentes

Capítulo primero. Símbolos de jaleo!!!

Artículo 63

Artículo 64

Artículo 65

Capítulo segundo. Órganos de expresión y formación

Artículo 66

Artículo 67

Capítulo tercero. Publicaciones web y redes sociales

Artículo 68

Artículo 69

Artículo 70

Capítulo cuarto. Aparato Nacional de Informática

Artículo 71

Capítulo quinto. Aparato Nacional de Agitación y Propaganda.

Artículo 72

Artículo 73

Artículo 74

Artículo 75

Artículo 76

Título IX. Disposición final

Artículo 77

Artículo 78

Anexo: Himnos de jaleo!!!

Título I. La organización. Jaleo!!! Juventud Andaluza Independentista

Capítulo primero. Definición, objetivos y ámbito de actuación de jaleo!!!

Artículo 1

Jaleo!!! es una organización juvenil marxista-leninista, independentista, feminista, internacionalista y ecologista, que forma parte integrante del Movimiento de Liberación Nacional de Andalucía.

Artículo 2

Jaleo!!! tiene como tarea principal trabajar en la organización, formación y movilización de la juventud del pueblo trabajador andaluz para incorporarla a la lucha de liberación nacional, social y de género de Andalucía hasta alcanzar primero el socialismo en nuestra nación, y posteriormente la futura sociedad comunista.

Artículo 3

a) Jaleo!!! Tiene como ámbito de actuación el territorio nacional andaluz, que comprende la actual Comunidad Autónoma andaluza y territorios históricos bajo ocupación española, estadounidense y británica.

b) La militancia en jaleo!!! de personas que se encuentren temporalmente fuera de estos territorios será estudiada individualmente por el Comité Central, no pudiendo constituirse Células de jaleo!!! fuera de los territorios anteriormente indicados.

Título II. Militantes, sus derechos y sus deberes

Capítulo primero. Militantes

Artículo 4

Pueden ser militantes de Jaleo!!! todas aquellas personas mayores de 14 años y menores de 30 que manifiesten estar de acuerdo con los principios ideológicos de la Organización y que lo soliciten ante la Célula radicada en el lugar más próximo a su domicilio. De no poder ser así, el Comité Central establecerá las condiciones materiales para facilitar su participación en la actividad de la Organización. Además es necesario haber superado el periodo de premilitancia establecido en los vigentes Estatutos. Para aspirantes y militantes que rebasen los límites de edad se estudiará el caso y su Célula decidirá. De no poder ser así, será el Comité Central el que decida.

Artículo 5

a) Las jóvenes que soliciten su adhesión a Jaleo!!! podrán hacerlo como premilitantes, con el objeto de conocer mejor el funcionamiento de la Organización, integrándose en la Célula radicada en el lugar más próximo a su domicilio. De no poder ser así, el Comité Central

establecerá las condiciones materiales para facilitar su participación en la actividad de la Organización.

b) La Pre-militante tendrá voz sin voto en los órganos de Jaleo!!! en los que esté integrada. Por lo demás, contará con los mismos derechos y deberes que las militantes, excepto ostentar cargos locales y/o nacionales.

c) El periodo de Premilitancia será fijado por la Célula, después del cual la Premilitante será aceptada o rechazada por su Célula en votación secreta por la mitad más uno de sus miembros.

Capítulo segundo. Derechos de la militancia

Artículo 6

Los derechos de los Miembros de jaleo!!! son los siguientes:

- a) Participar con voz y voto en los órganos y estructuras de las que forme parte.
- b) Elegir y ser elegida para los órganos de dirección y cargos de responsabilidad.
- c) Recibir apoyo de la Organización en caso de la represión derivada de su actividad política en el MLNA.
- d) Recibir información en relación a la actividad de la Organización a todos los niveles.
- e) Recibir un trato igualitario y ser escuchado en caso de la adopción de una medida disciplinar, así como apelar a órganos superiores y estar presente en la deliberación de estos acerca de su caso.
- f) Recibir una copia en formato físico de los Estatutos actualizados de jaleo!!!, así como la *Guía de iniciación a la militancia*.
- g) Recibir todos los materiales de formación otorgados por jaleo!!! a los miembros de la Organización.
- h) Ejercer la crítica y la autocrítica como modo de dar a conocer su opinión.

Capítulo segundo. Deberes de la militancia.

Artículo 7

Los deberes de los Miembros de jaleo!!! son los siguientes:

- a) Cumplir y acatar los Estatutos de la Organización.
- b) Defender y contribuir al éxito de las líneas de actuación decididas por jaleo!!!
- c) Pagar las cuotas que se acuerden en la Célula en que esté integrado.
- d) Ser coherente en la vida cotidiana con los principios ideológicos de la Organización, propagándolos allí donde actúe, incluyendo, fomentar el lenguaje y actitudes teniendo en cuenta los 3 pilares de la organización (opresión de clase, nación y género) tanto en el ámbito público y privado.
- e) Exigir y emplear la transparencia en todo momento con los demás Miembros de jaleo!!!
- f) Exigir y dar un trato digno y respetuoso a los demás miembros de jaleo!!!
- g) Combatir toda tendencia que vaya contra los principios del Centralismo Democrático y que por tanto afecte a la democracia interna de jaleo!!!

- h) Cumplir con las responsabilidades que le sean encomendadas.
- i) Participar activamente en la vida de jaleo!!!
- j) Participar en los movimientos de masas apoyados por la Organización, así como reforzar en la medida de lo necesario las organizaciones que jaleo!!! vaya considerando adecuadas en cada momento según la política de alianzas concretada.
- k) Leer y conocer el contenido de la *Guía de iniciación a la militancia* facilitada por la Organización, así como los vigentes Estatutos.
- l) Esforzarse por mejorar día a día en su militancia cotidiana, asumiendo sus responsabilidades y ejerciendo la autocrítica no sólo colectivamente para con las Camaradas sino propia e individualmente.

Artículo 8

Para el reingreso de ex-miembros, hubieran sido expulsados o hubieran solicitado su baja voluntaria, es necesario volver a pasar por el periodo de pre-militancia anteriormente explicado, de la misma forma que cualquier aspirante si la Célula lo estima oportuno.

Artículo 9

Si un Miembro de jaleo!!! cambia su lugar de residencia, éste pasará a ser Militante de la Célula de la localidad en la que resida. Si ésta está fuera del ámbito de actuación de la Organización o no existe Célula en dicha localidad, el Comité Central establecerá las condiciones materiales para facilitar su participación en la actividad de la organización.

Artículo 10

Las peticiones de ingreso colectivo serán aprobadas por la Asamblea Nacional o en su defecto el Comité Central.

Capítulo tercero. Procedimiento sancionador y resolución de conflictos

Artículo 11

Los actos contrarios a los principios del Centralismo Democrático en general y a los Estatutos de jaleo!!! en particular serán sancionados de acuerdo a su gravedad.

a) Infracciones leves

1. La falta injustificada a 3 reuniones consecutivas de Célula.
2. El impago de 3 cuotas consecutivas o 4 alternas sin justificar.
3. La actividad contraria a los principios del Centralismo Democrático o a los Estatutos de jaleo!!! que sea considerada leve.

b) Infracciones graves

1. La falta injustificada a 4 reuniones consecutivas de Célula.
2. El impago de 4 cuotas consecutivas o 5 alternas sin justificar.

3. La actividad contraria a los principios del Centralismo Democrático o a los Estatutos de jaleo!!! que sea considerada grave.

c) Infracciones muy graves

1. La falta injustificada a 6 reuniones consecutivas de Célula.
2. El impago de 5 cuotas consecutivas o 6 alternas sin justificar.
3. La actividad contraria a los principios del Centralismo Democrático o a los Estatutos de jaleo!!! que sea considerada muy grave.
4. La actitud fraccional en cualquiera de sus formas efectivas.

Artículo 12

La sanción disciplinaria es la última opción después de haber agotado la vía de la crítica y la autocrítica a todos los niveles orgánicos pertinentes.

Artículo 13

Los tipos de sanciones que podrán aplicarse son:

- a) Amonestación. Advertencia realizada en el órgano en el que se produzca la infracción que constará en el acta correspondiente.
- b) Destitución de cargos.
- c) Separación temporal de la vida de la organización durante un periodo no superior a 2, 4, o 6 meses, dependiendo de la gravedad de la infracción.
- d) Expulsión definitiva

Para faltas leves se podrá aplicar tan solo la sanción prevista en el apartado a).

Para faltas graves se podrán aplicar los apartados b) y c).

Para faltas muy graves se podrán aplicar los apartados b), c) y d).

Artículo 14

El procedimiento para aplicar las sanciones variará según la gravedad de la infracción.

Para faltas leves, la apertura de expediente se realizará en el ámbito del órgano en el que se haya producido la infracción, siendo la Asamblea Nacional o en su defecto el Comité Central quienes sancionen al miembro infractor si la falta se produce en un ámbito nacional, y siendo la Célula quien sancione al miembro infractor si la falta se produjera en un ámbito local, entrando el Comité Central como mediador si fuera necesario. En ambas situaciones la sanción será inapelable.

Para faltas graves y muy graves, la apertura de expediente la realizará el órgano del ámbito en el que se produzca la infracción y la sanción la aplicará en cualquier caso la Asamblea Nacional o en su defecto el Comité Central, contando el miembro sancionado con 15 días para realizar las correspondientes alegaciones ante el órgano que le abrió el expediente.

Si dichas alegaciones no fueran consideradas válidas por el órgano que abrió el expediente, y la sanción se confirma, el miembro sancionado podrá recurrir a la Asamblea Nacional o en su defecto al Comité Central en un plazo de 15 días.

Si el expediente inicial fuera abierto por el Comité Central, el miembro expedientado podrá proceder a realizar las alegaciones en el mismo plazo de 15 días, y en el caso de mantenerse el expediente, el recurso será presentado en Asamblea Nacional o en una Conferencia Nacional Extraordinaria convocada para resolver la situación.

La decisión final después de la primera alegación al ser abierto el expediente y del recurso presentado a la Asamblea Nacional, o en su defecto al Comité Central o a la Conferencia Nacional Extraordinaria, será inapelable, haciéndose efectiva en el mismo momento del fallo.

Para faltas leves será necesaria una mayoría simple para que se acuerde la apertura de expediente y para que la sanción sea efectiva, independientemente de los órganos que participen en el proceso.

Para faltas graves y muy graves, será necesaria una mayoría absoluta para que se acuerde la apertura de expediente y para que la sanción sea efectiva, independientemente de los órganos que participen en el proceso, salvo para la expulsión definitiva, que será necesario el voto favorable de dos tercios de los miembros de los órganos.

Artículo 15

El miembro infractor tendrá derecho a estar presente en las deliberaciones de los órganos competentes para sancionarle.

Título III Democracia interna de jaleo!!!

Capítulo primero. El Centralismo Democrático

Artículo 16

Jaleo!!! se rige por los principios del Centralismo Democrático, esencia máxima de la libertad de participación y la disciplina consciente leninista, que está compuesta por las siguientes características generales:

- a) Carácter colectivo, electivo y revocable de todos los órganos de dirección de jaleo!!! de arriba a abajo.
- b) Rendición periódica de cuentas por los miembros con cargos ante los órganos que le eligieron para dicho cargo.
- c) Libre participación en la elaboración de la línea política a todos los niveles según los cauces establecidos.
- e) Libertad de crítica y de autocrítica dentro de jaleo!!!
- f) Aceptación libre y consciente del principio de la Unidad de acción. La minoría aceptará en todo caso las decisiones de la mayoría y las aplicará consecuentemente siempre que

esta esté tomada por los cauces establecidos y que no contradigan los vigentes estatutos y la línea ideológica de jaleo!!!

g) Carácter vinculante para los órganos inferiores de las decisiones de los órganos superiores a ellos siempre que esta esté tomada por los cauces establecidos y que no contradigan los vigentes estatutos y la línea ideológica de jaleo!!! Derecho de la militancia a conocer las causas de las mismas.

h) Dirección colectiva, por la cual cada militante asume su cuota de responsabilidad individual en la dirección de jaleo!!!

i) Prohibición de fracciones o corrientes organizadas en el seno de jaleo!!!

k) Igualdad en derecho y deberes de la totalidad de los miembros de la organización, independientemente del cargo que ocupen.

Título IV. La organización de base

Capítulo primero. La Célula

Artículo 17

La organización de base de jaleo!!! se denomina Célula. Es el elemento cotidiano de contacto con la juventud en general y con la militancia en particular.

Artículo 18

La Célula podrá ser constituida a varios niveles que podrán ir desde el ámbito comarcal, local, de barrio, hasta de centro de trabajo o estudio. Estará constituida como mínimo por tres camaradas que estén dados de alta como militantes de jaleo!!!

Artículo 19

La Célula quedará oficialmente constituida una vez que sea ratificada por la Asamblea Nacional o en su defecto por el Comité Central, siendo hasta ese momento una Célula Provisional, que podrá llevar a cabo las actividades de base habituales de las células, aunque aun sin obtener representación en los órganos superiores de jaleo!!!

Artículo 20

Son tareas de la Célula de base:

a) Difundir, desarrollar y aplicar en lo concreto la política de jaleo!!! en frentes de masas y movimientos sociales locales a través de medios de propaganda establecidos por el Aparato Nacional de Agitación y Propaganda o propios, siempre que no contradigan los Estatutos vigentes.

b) Animar a la participación de la juventud allá donde se esté.

c) Promover y organizar la formación de la militancia en la teoría y en la práctica.

d) Establecimiento de contactos que en un futuro pudieran ser miembros de jaleo!!!

- e) Establecer y recaudar la cuota a pagar por la militancia, siendo la cantidad mínima 1 euro, contando con un euro destinado a la Cuenta Nacional. Se excluye a las Premilitantes de la obligación pago de cuotas.
- f) Organizar actividades de financiación para la organización, respetando los acuerdos financieros establecidos por los Órganos competentes.
- g) Elaboración de un informe de finanzas anual detallado.

Artículo 21

La estructura mínima de una Célula de base de jaleo!!! contará con:

- a) Responsable de Secretaría de Organización
- b) Responsable de Agitación y Propaganda
- c) Responsable de Finanzas

Esta estructura no es estricta, pudiendo modificarse excepcionalmente según las necesidades concretas de la Célula, previa consulta al Comité Central. Los cargos son elegidos en su totalidad por la propia Célula, salvo excepciones disciplinarias que requieran una intervención de los órganos superiores.

Artículo 22

Respetando esta base, la Célula podrá organizarse de la manera que ella decida, siempre que no contradiga los Estatutos vigentes.

Artículo 23

Las sesiones del Pleno de Célula se darán como mínimo mensualmente, siendo convocadas por la Responsable de Secretaría de Organización Local.

Artículo 24

Si es necesario, la Célula se podrá dotar tanto de un Comité de Célula compuesto por los tres cargos principales, como de Comisiones de Trabajo Locales para abordar actividades concretas, formación, etc.

Artículo 25

Las decisiones que afecten a la vida de la Célula se tomarán en Pleno a través de votación pública o secreta en la que se aplicará el criterio tomado por la mitad más uno de los miembros.

Título V. Órganos intermedios

Capítulo primero. Las Comisiones de Trabajo Nacionales

Artículo 26

Las Comisiones de Trabajo Nacionales son órganos de ámbito nacional creados para funciones concretas que requieran de una dedicación especial, sometidos a la Asamblea Nacional y a las líneas marcadas por ésta, pudiendo crearlas, suprimirlas o modificar su objetivo inicial, pudiendo existir tantas como sean necesarias.

Artículo 27

Si se convoca una Conferencia Nacional sobre una temática concreta, ésta tendrá la potestad de crear una Comisión de Trabajo Nacional, aunque su modificación o supresión quedará reservada para la Asamblea Nacional.

Artículo 28

Las Comisiones de Trabajo Nacionales estarán compuestas por miembros de jaleo!!! elegidos a tal efecto, que cumplirán la función mandatada por la Asamblea Nacional o la Conferencia Nacional en el modo y tiempo acordado, cuestión de la que se asegurará el Comité Central, de modo que si no fuera así, este podría detener su actividad hasta la convocatoria de una nueva Conferencia Nacional o hasta la siguiente Asamblea Nacional.

Artículo 29

Las decisiones de las Comisiones de Trabajo se tomarán por consenso, y en caso de no haberlo, serán consultadas en última instancia con la Asamblea Nacional o en su defecto con el Comité Central, que tomará una decisión al respecto.

Capítulo segundo. La Conferencia Nacional

Artículo 30

La Conferencia Nacional es un órgano de ámbito nacional que será convocado para cuestiones que, por su importancia, deban ser debatidas de forma monográfica a nivel nacional, o de coyuntura. Estas últimas se celebrarán una vez al año al menos.

Artículo 31

La Conferencia Nacional se celebrará cuando la situación lo requiera y será convocada por el Comité Central, por la Asamblea Nacional o la mitad más una de las Células de base, siendo obligatoria su realización en el plazo acordado.

Artículo 32

La Conferencia Nacional está compuesta por los miembros del Comité Central y los Responsables de la totalidad de las Secretarías Locales, así como Camaradas que sean competentes en la materia y que los órganos convocantes consideren adecuado añadir.

Artículo 33

Las decisiones para las que la Conferencia se convocó se tomarán en Pleno a través de votación pública o secreta en la que se aplicará el criterio tomado por la mitad más uno de sus miembros.

Capítulo tercero. Otros

Artículo 34

Los usos, funciones y demás características del Aparato de Finanzas, el de Agitación y Propaganda y sus respectivas responsables, serán desarrollados en los Títulos VII y VIII de los presentes Estatutos.

Título VI Órganos superiores y cargos nacionales

Capítulo primero. El Comité Central

Artículo 35

El Comité Central es el órgano de dirección política de la jaleo!!! a nivel nacional entre la realización de las Asambleas Nacionales.

Artículo 36

Son tareas del Comité Central de jaleo!!!

- a) Dirigir y coordinar la línea política general de la organización acordada en la Asamblea Nacional, así como las decisiones concretas emanadas de los demás órganos de jaleo!!!
- b) Velar por el buen estado de los órganos de jaleo!!! en el periodo entre Asambleas Nacionales y examinar su trabajo cotidiano.
- c) Convocar la Asamblea Nacional y las Conferencias Nacionales de jaleo!!!
- d) Establecer o modificar durante el periodo entre Asambleas Nacionales la política de alianzas de jaleo!!!
- e) Dirigir la política internacional de jaleo!!!
- f) Adoptar las medidas disciplinarias establecidas en el Artículo 14 de los presentes Estatutos, siempre en defecto de la Asamblea Nacional.

Artículo 37

El Comité Central celebrará sesiones plenarias ordinarias como mínimo 3 veces al año, una cada 4 meses aproximadamente, convocado por el Responsable de la Secretaría de Organización Nacional.

Artículo 38

En caso de baja de algún miembro del Comité Central, el miembro que le sustituya será en cualquier caso un suplente designado previamente por la Asamblea Nacional o el suplente que corresponda. El Comité Central podrá elegir a una responsable provisional hasta la siguiente Asamblea Nacional.

Artículo 39

Integran el Comité Central las personas elegidas en la Asamblea Nacional con un número mínimo de tres miembros.

Capítulo segundo. Portavoz Nacional

Artículo 40

La Portavoz Nacional es la máxima representación individual de jaleo!!! Es elegida por la Asamblea Nacional, y representa a jaleo!!! en los actos públicos a nivel nacional.

Artículo 41

La Asamblea Nacional elegirá una Viceportavoz Nacional que sustituirá a la Portavoz Nacional cuando no esté disponible para asumir la representación de jaleo!!!

Capítulo tercero. Secretaria de Organización Nacional

Artículo 42

La Secretaria de Organización Nacional es el máximo cargo de gestión cotidiana de jaleo!!! Es elegida por la Asamblea Nacional.

Artículo 43

Las funciones de la Secretaria de Organización Nacional son:

- a) Asegurar el seguimiento cotidiano de las Células y los órganos intermedios de las políticas decididas en los órganos superiores.
- b) Realizar un contacto directo entre el Comité Central y la militancia de base mediante el envío de informes periódicos acerca de la actividad de este.

c) Trasladar a la militancia todas las convocatorias pertinentes realizadas por los órganos superiores.

d) Convocar las sesiones del Comité Central.

e) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea Nacional, del Comité Central y de las Conferencias Nacionales.

f) Controlar el censo de militantes de jaleo!!! y conservar en su poder las fichas de cada miembro de la organización.

Capítulo cuarto. Secretaria de Relaciones Internacionales

Artículo 44

La Secretaria de Relaciones Internacionales, ostenta la máxima responsabilidad en lo referente a las relaciones con partidos políticos, organizaciones sindicales, juveniles, o movimientos políticos de cualquier tipo cuyo ámbito de acción no incluya el designado por jaleo!!! siendo quien ejecute las políticas acordadas sobre esta cuestión por los órganos superiores. Es elegida por la Asamblea Nacional.

Capítulo quinto. La Asamblea Nacional

Artículo 45

La Asamblea Nacional es el órgano máximo de dirección nacional que integra a la totalidad de militantes de jaleo!!!

Artículo 46

Son tareas de la Asamblea Nacional de jaleo!!!

a) Debatar y definir los principios ideológicos de jaleo!!!

b) Debatar y definir la Estrategia y Táctica políticas de jaleo!!!

c) Analizar, debatir y aprobar si procede, el informe presentado por el Comité Central saliente.

d) Elegir al Comité Central entrante.

e) Analizar, debatir y aprobar si procede, los informes presentados por el Aparato de Finanzas y el Aparato de Agitación y Propaganda salientes.

f) Elegir los miembros del Aparato de Finanzas y del Aparato de Agitación y Propaganda entrantes.

g) Analizar, debatir y aprobar si procede, los informes presentados por las diferencias Comisiones de Trabajo Nacionales

h) Analizar, debatir y aprobar si procede, los informes presentados por las diferentes Células.

- i) Resolver las peticiones de ingreso colectivo otorgando el alta de las nuevas Células Locales, así como la baja a todos los efectos de las Células que no estén operativas o que cuenten con menos de los tres miembros mínimos.
- j) Analizar, debatir y aprobar si procede, todas aquellas propuestas enviadas a la Secretaría de Organización Nacional con 15 días de antelación.
- k) Modificar en su caso, los Estatutos.
- l) Adoptar las medidas disciplinarias establecidas en el Artículo 14 de los presentes Estatutos,
- m) Creación, supresión o modificación de Comisiones de Trabajo Nacionales si existiera la necesidad.
- n) Convocatoria de Conferencias Nacionales si existiera la necesidad.

Artículo 47

La Asamblea Nacional celebrará sesiones plenarias ordinarias como mínimo una vez cada año, convocada por el Comité Central.

Artículo 48

Para la Asamblea Nacional se constituirá una Mesa en la que deberá estar la Secretaria de Organización Nacional que tomará el acta correspondiente, y las militantes que se elijan en ese momento.

Artículo 49

Las pre-militantes podrán acudir a las sesiones de la Asamblea Nacional con voz pero sin voto

Artículo 50

Las decisiones se tomarán en Pleno a través de votación pública o secreta en la que se aplicará el criterio tomado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea Nacional.

Título VII. Finanzas

Capítulo primero. Aparato de Finanzas Nacional

Artículo 51

El Aparato de Finanzas Nacional es el órgano nacional encargado de llevar la contabilidad de jaleo!!!

Artículo 52

El Aparato de Finanzas Nacional está compuesto por la Tesorera Nacional mas los miembros que estime oportuno la Asamblea Nacional.

Artículo 53

Son tareas del Aparato de Finanzas Nacional

- a) La gestión y control de las finanzas de jaleo!!! a nivel nacional será competencia exclusiva del Aparato de Finanzas Nacional.
- b) Desarrollo de la política financiera de jaleo!!! acordada en los órganos superiores.
- c) Estudio y desarrollo de proyectos económicos viables creados por iniciativa propia para la financiación de jaleo!!! sugiriéndolos a la Asamblea Nacional, a una Conferencia Nacional convocada a tal efecto, o en defecto de ambas al Comité Central.
- d) Inventariar el patrimonio de jaleo!!!

Artículo 54

Las decisiones del Aparato de Finanzas se tomarán por consenso, y en caso de no haberlo, serán consultadas en última instancia con la Asamblea Nacional o en su defecto con el Comité Central, que tomará una decisión al respecto.

Capítulo segundo. Cuenta Nacional

Artículo 55

La totalidad de la Cuenta Nacional de jaleo!!! procederá de:

- a) Un euro mensual de cada militante de la organización
- b) Los ingresos obtenidos de las actividades nacionales de financiación propuestas por el Aparato de Finanzas Nacional.
- c) El 10% de los ingresos obtenidos en actividades de las Células Locales
- d) Otras aportaciones

Artículo 56

La entrega de las cantidades económicas correspondientes a la Tesorería Nacional por parte de las Células se harán anualmente, junto a los pertinentes informes.

Capítulo tercero. Tesorería Nacional.

Artículo 57

La Tesorería Nacional es el máximo cargo financiero de jaleo!!!

Artículo 58

Son tareas de la Tesorería Nacional:

- a) Dirigir y coordinar el Aparato de Finanzas Nacional
- b) Conservar físicamente el total de la Cuenta Nacional

Título VIII. Símbolos, órganos de expresión, publicaciones web y órganos competentes

Capítulo primero. Símbolos de jaleo!!!

Artículo 59

- a) El logo de Jaleo!!! es el nombre de la organización en letras de fuente propia con una estrella tartésica en la parte superior izquierda, justo encima de la letra J, con una estrella de cinco puntas en el centro, y debajo el lema “Juventud Andaluza Independentista” en letras blancas y negras, estando la palabra “independentista” con letras en transparencia dentro de un rectángulo opaco.
- b) Se podrán intercalar según necesidades, una versión en negro, otra en blanco, y otra en los colores que se estimen oportunos según necesidades, quedando en cualquier caso la estrella de cinco puntas en color rojo.

Artículo 60

Jaleo!!! adopta como símbolos propios la Arbonaida, paño de tres franjas horizontales de igual grosor, verde, blanca y verde, con una estrella tartésica con otra estrella roja de cinco puntas en el centro.

Artículo 61

jaleo!!! adopta como Himno, el Himno Nacional de Andalucía no oficial, cambiando el verso “por España y la Humanidad” por “por los Pueblos y la Humanidad”, y la versión comunista de La Internacional. (Ver anexo 1)

Capítulo segundo. Órganos de expresión y formación

Artículo 62

El órgano oficial de expresión de jaleo!!! se llama “Armando Bulla”, y su naturaleza queda a expensas del Aparato Nacional de Agitación y Propaganda.

Artículo 63

El órgano de formación de jaleo!!! se llama Creando Pueblo, y su naturaleza queda a expensas del Aparato Nacional de Agitación y Propaganda.

Capítulo tercero. Publicaciones web y redes sociales

Artículo 64

La página web nacional de jaleo!!! tiene el dominio www.jaleoandalucia.org pudiendo ser modificado por el Comité Central si fuera necesario. En dicha web sólo constarán los comunicados y documentos elaborados por jaleo!!! y será gestionada por la Responsable Nacional de Informática.

Artículo 65

Se podrán activar perfiles públicos nacionales en las redes sociales que se puedan, siempre que exista la certeza de que no se abandonarán a corto plazo, menoscabando la imagen exterior de jaleo!!! y respetando las siguientes indicaciones:

- a) El nombre será el de la organización: “Jaleo”, “Jaleo Juventud Andaluza Independentista”, “Jaleo!!! Juventud Andaluza Independentista”, “Jaleo!!!” o el más parecido posible.
- b) Su imagen de perfil será el logo oficial de la organización, pudiendo añadir variantes que lo hagan más atractivo, pero respetando el logo descrito en estos Estatutos.
- c) Las publicaciones estarán sujetas al criterio del Aparato de Agitación y Propaganda, pudiendo ser corregidas en cualquier momento por el Comité Central si no respetaran la línea ideológica de la organización o sus Estatutos.

Artículo 66

Se podrán constituir a nivel local webs, blogs y perfiles de redes sociales, siempre que exista la certeza de que no se abandonarán a corto plazo menoscabando la imagen exterior de jaleo!!! teniendo en cuenta las mismas indicaciones que para los perfiles nacionales. Se deberá informar al CC antes de abrir una cuenta local y se deberán enviar claves a Agitprop e Informática

Capítulo cuarto. Aparato Nacional de Informática

Artículo 67

El Aparato Nacional de Informática es el órgano gestor de aquellas publicaciones web que no sean competencia del Aparato de Agitación y Propaganda, así como de los canales internos de comunicación de jaleo!!! vía internet como listas de correo, foros, etc. Es

elegido por la Asamblea Nacional y la Responsable Nacional de Informática formará parte del este aparato.

Capítulo quinto. Aparato Nacional de Agitación y Propaganda.

Artículo 68

Es el órgano nacional que crea las condiciones y el material propagandístico de jaleo!!! Es elegido por la Asamblea Nacional.

Artículo 69

El Aparato de Agitación y Propaganda está compuesto por la Responsable Nacional de Agitación y Propaganda mas los miembros que estime oportuno la Asamblea Nacional.

Artículo 70

Son tareas del Aparato de Agitación y Propaganda

- a) Gestión de perfiles oficiales de jaleo!!! en las redes sociales conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- b) Elaboración de la parte gráfica de las campañas nacionales, así como asesorar a las responsables de Agitación y Propaganda Locales para que elaboren las suyas si fuera necesario, respetando en cualquier caso la línea de jaleo!!! y los presentes Estatutos.
- c) Elaboración de pegatinas, carteles, videos y otros materiales de propaganda.
- d) Contacto con la prensa. Envío de comunicados y campañas a los medios de comunicación sean de la naturaleza que estarán enumerados en una agenda elaborada por el propio Aparato de Agitación y Propaganda.

Artículo 71

Las decisiones del Aparato de Agitación y Propaganda se tomarán por consenso, y en caso de no haberlo, serán consultadas en última instancia con la Asamblea Nacional o en su defecto con el Comité Central, que tomará una decisión al respecto.

Título IX. Disposición final

Artículo 72

La duración de jaleo!!! está establecida por tiempo indefinido.

Artículo 73

Para proceder a la disolución de jaleo!!! en cualquiera de sus formas, será necesaria la votación favorable de tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea Nacional.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2014

Anexo: Himnos de jaleo!!!

Himno de Andalucía

La bandera blanca y verde
Vuelve tras siglos de guerra
A decir paz y esperanza
Bajo el sol de nuestra tierra

Andaluces levantaos
Pedid tierra y libertad
Sea por Andalucía libre
Los Pueblos y la Humanidad

Las andaluzas queremos
Volver a ser lo que fuimos
Gentes de luz que la gente
Alma de gentes les dimos

Andaluzas levantaos
Pedid tierra y libertad
Sea por Andalucía libre
Los Pueblos y la Humanidad

La Internacional

¡Arriba, parias de la Tierra!
¡En pie, famélica legión!
Atruenen la razón en marcha:
es el fin de la opresión.
Del pasado hay que hacer añicos.
¡Legión esclava en pie a vencer!
El mundo va a cambiar de base.
Lo que nada de hoy todo han de ser.
Agrupémonos todos,
en la lucha final.
El género humano
es la internacional. (Bis)

Ni en dioses, reyes ni tribunales,
está el supremo salvador.
Nosotros mismos realicemos
el esfuerzo redentor.
Para hacer que el tirano caiga
y el mundo siervo liberar,

soplemos la potente fragua
que el hombre libre ha de forjar.

Agrupémonos todos,
en la lucha final.

El género humano
es la internacional. (Bis)

La ley nos burla y el Estado
oprime y sangra al productor;
nos da derechos irrisorios
no hay deberes del señor.

Basta ya de tutela odiosa,
que la igualdad ley ha de ser:
"No más deberes sin derechos,
ningún derecho sin deber".

Agrupémonos todos,
en la lucha final.

El género humano
es la Internacional. (Bis).